



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000031

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

26 MAR 2018

Lima, _____

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029 de fecha 23 de enero de 2018, se impuso la sanción de Destitución al ex trabajador don **UNGAR VITELIO CARBAJAL VALLADARES**, con efectividad al 29 de enero de 2018;

Que, el citado ex-trabajador al momento de su cese ostentaba el cargo de Director/a – categoría remunerativa Director, del CAR Andrés Avelino Cáceres – Huancayo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 02 de marzo de 2010 al 29 de enero de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Siete (7) años, Diez (10) meses y Veintiocho (28) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713;

Que, mediante el Memorando N° 447-2018/INABIF-UPP de fecha 15 de marzo de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa N° 006-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a don **UNGAR VITELIO CARBAJAL VALLADARES**, la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE y 25/100 SOLES (S/ 23,179.25)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Siete (7) años, Diez (10) meses y Veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.



Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017 y mayo a octubre de 2017 en la cuenta CTS N° 122-3052609613 del Banco Interbank.

ARTICULO 2°.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Compensación Vacacional de: Dieciséis (16) días de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2012/2013, una indemnización por el no goce vacacional equivalente a Dieciséis (16) días de una remuneración total de la programación del periodo 2012/2013; Una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2013/2014, una indemnización por el no goce vacacional equivalente a una remuneración total de la programación del periodo 2013/2014; Diez (10) días de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2014/2015, una indemnización por el no goce vacacional equivalente a Diez (10) días de una remuneración total de la programación del periodo 2014/2015; Tres (3) días de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2015/2016 y Diez Doceavas (10/12) y Veintinueve Treintavas (29/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2017/2018, la cantidad de **VEINTISEIS MIL CIENTO NUEVE y 72/100 SOLES (S/ 29,109.72)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713; monto que estará afecto según corresponda al descuento por aporte al Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 3°.- Afectar del total de los beneficios sociales reconocidos mediante la presente Resolución el importe de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE y 00/100 SOLES (S/ 11,589.00)** por concepto de préstamo del Banco Financiero y por el importe de **CIENTO OCHENTA Y TRES y 33/100 SOLES (S/ 183.33)** por concepto de pago en exceso de un (1) día de remuneraciones del mes de enero de 2018.

ARTICULO 4°.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 5°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABDG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

